

Año: 2016

Expediente: 10547/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTICULO 90 BIS DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO.

INICIADO EN SESIÓN: 14 de Noviembre del 2016

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Educación, Cultura y Deporte

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

El suscrito Diputado Gabriel Tláloc Cantú Cantú, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como de los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentó a esta Soberanía, Iniciativa con **Proyecto de Decreto que reforma del artículo 90 Bis de la Ley de Educación del Estado**, de conformidad con las siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad existe una problemática global de deterioro ambiental, y en el contexto de las políticas y la agenda internacional, donde la sustentabilidad es la estrategia de mediación entre el desarrollo y la conservación del medio ambiente, la arquitectura sustentable se convierte en un ejercicio fundamental de contribución a la reducción del daño ambiental, al ahorro de recursos naturales no renovables, y al mejoramiento de espacios habitables.

Por lo que las viviendas, los edificios de las autoridades de gobierno y los espacios públicos, es el ámbito en el que organismos como la ONU consideran básico definir los parámetros de habitabilidad, y al relacionarla a los principios de sustentabilidad, la consideran como uno de los medios más importante para elevar la calidad de vida de sus habitantes.

La Organización de las Naciones Unidas, publicó el Informe Brundtland en el año 1982, donde se contempla por primera vez, la formulación oficial del concepto de Desarrollo Sostenible, como el desarrollo que satisface las necesidades de las generaciones actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, también se da a conocer mundialmente la publicación del informe de “Nuestro Futuro Común” en el año de 1987 por la misma ONU, en función de la preparación de la Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre Medio ambiente y Desarrollo que se efectuaría en Rio de Janeiro en 1992.

Abordar el tema de Arquitectura sustentable no es posible sin previamente tener en cuenta el concepto de Desarrollo Sustentable, esto es el desarrollo que satisface las necesidades presentes sin comprometer la capacidad del medio ambiente e impactar en forma negativa la respuesta a las demandas de las generaciones futuras.

En este sentido, hablar de arquitectura sostenible es hablar de diseño y construcción sostenible, pero esto no es algo nuevo, pues visionarios destacados ya han abordado estos conceptos que hoy en aras de transformar a nuestras ciudades en mejores lugares donde vivir, han tomado presencia decidida frente a una época marcada por los crecientes problemas ambientales. Se ha manifestado que hoy los edificios consumen el 60% de los materiales extraídos de la tierra y su utilización aunado a las acciones de edificación originan alrededor de la mitad de las emisiones de CO2 vertidas en la atmosfera, esto sin dejar de mencionar que se ha evidenciado que al menos el 30% de las edificaciones nuevas o rehabilitadas provocan afecciones a la salud de sus moradores.

En nuestro País, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 contempla una visión hacia el año 2030, expresamente para alcanzar el Desarrollo Humano Sustentable. Por lo que la Política Nacional se enfoca en tener viviendas y espacios de públicos sustentables.

A medida que crece la preocupación por el medio ambiente y aumentan los problemas de salud relacionados con la alimentación y nutrición, los gobiernos y sus asociados para el desarrollo se interesan cada vez más por las posibilidades de los huertos escolares.

Los huertos escolares son zonas cultivadas en torno a las escuelas o cerca de ellas, que al menos en parte están bajo el cuidado de los alumnos. Suelen producir hortalizas y frutas; las actividades pueden ser cría de animales y pesca en pequeña escala, apicultura, plantas ornamentales y de sombra, así como producción de alimentos básicos en pequeña escala.

La existencia de los huertos escolares obedece a diversas razones. Algunas que están adquiriendo importancia en todas partes del mundo son la promoción de una buena alimentación, la educación nutricional y el fomento de técnicas de subsistencia, junto con la posibilidad de ampliar de diversas maneras este aprendizaje más allá de la propia escuela. Es posible que este enfoque principalmente educativo pueda contribuir a largo plazo a la salud y la seguridad alimentaria nacional.

Los huertos escolares tienen un largo historial, es la historia de diversos objetivos, prácticas en evolución compromisos fluctuantes

y en la actualidad una importancia renovada. En el norte del país ha predominado el aprendizaje basado en el huerto; utilizándolo como laboratorio para el conocimiento práctico de las ciencias, estudios ambientales. Más recientemente los entusiastas de los huertos se han preocupado en particular por la creciente alineación de la juventud en zonas urbanas, no solo con respecto a la naturaleza. En el sur del país, el uso educativo se ha concentrado sobre todo en la capacitación agrícola profesional, que a veces ha demostrado ser un elemento estable en el plan de estudios.

Algunos países como Costa Rica, tienen políticas públicas arraigadas de asociación de huertos escolares a la alimentación escolar y la mejora de los hábitos nutricionales y alimenticios de los niños; en las escuelas de sligoville, en Jamaica Central, tienen un huerto orgánico grande en el que trabajan los niños, el personal docente y la comunidad. Proporciona alimentos para los almuerzos, para llevar a casa y para vender y es fuente de inspiración de numerosos proyectos educativos; en el huerto de la Casa Blanca de Washington D.C. puesto en marcha por los niños de la escuela elemental de Bancroft, proporcionará alimentos al Presidente y su familia; el Edible School Yard (patio escolar de cultivos comestibles) de Barkeley, California, introducen a los niños en la alimentación saludable, cultivan alimentos de manera orgánica, crían pollos, comparan los alimentos, los preparan y consumen. El aprendizaje en el huerto está integrado en el plan de estudios.

La protección al medio ambiente es ahora un imperativo que obliga a prestar atención a la conservación del combustible y del agua, el enriquecimiento del suelo, la repoblación forestal y el

enfoque orgánico de la horticultura, incluso en el micronivel de los patios posteriores de las escuelas y los huertos familiares.

Ante el inminente deterioro del medio ambiente, la arquitectura y el diseño sustentable ya no es una opción, se convierte en una obligación de las autoridades de gobierno. Es innegable que la arquitectura sustentable y su diseño implican una manera de pensar, diseñar, construir y operar edificios teniendo en cuenta la responsabilidad ambiental y ecológica que esto conlleva.

Por lo que hoy, la presente iniciativa tiene el compromiso diseñar y construir espacios de huertos escolares, adecuados para el desarrollo de actividades de los alumnos, de los maestro y de los padres de familia, tomando en cuenta las particularidades locales, del lugar de emplazamiento y ubicación, sin dejar de lado la visión económica y cultural para anteponer la decisión de no comprometer el desarrollo y el medio ambiente de generaciones presentes y futuras, es decir mediante un ambiente sustentable.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de la honorable asamblea el siguiente

DECRETO

Único: Se reforma el artículo 90 Bis de la Ley de Educación del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 90 Bis.- Es también obligación de la autoridad educativa estatal, el permitir que los espacios físicos de los edificios y áreas de los planteles educativos, sean utilizados fuera de los horarios escolares por menores de edad para desarrollar actividades educativas, de esparcimiento **y huertos escolares**, tales como deportivas, artísticas, cívicas o culturales.



DIPUTADO GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ
LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



DIPUTADO GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ